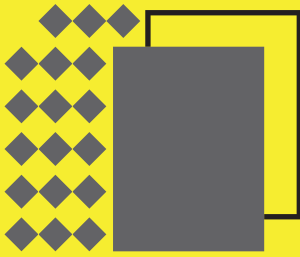


ppi 201502ZU4639

Esta publicación científica en formato digital es continuidad de la revista impresa

Depósito Legal: pp 199102ZU43 / ISSN:1315-8597



GACETA LABORAL

Centro de Investigaciones y Estudios Laborales y de Disciplinas Afines

CiElda

Vol. 25





La seguridad social de los adultos mayores en México, un derecho no garantizado

Rosa Ivonne Trujillo García

Licenciada en Derecho, Estudiante de la Maestría en Derecho, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Cuernavaca Morelos, México.

Email: licenciadarosaivonne@gmail.com

Resumen

La presente investigación documental pone de manifiesto que la falta del derecho a la seguridad social, es un grave problema en México, que afecta principalmente a los adultos mayores, que se ven inmersos en la pobreza y exclusión social, haciéndolo un grupo multi vulnerado. No obstante que se han implementado mecanismos de protección social, como las pensiones no contributivas y el seguro popular, la ayuda sigue siendo fraccionada, desigual e insuficiente ya que no cubre todas las prestaciones del derecho a la seguridad social, tampoco llega a todos los adultos mayores por igual y la misma es insuficiente para vivir, por lo que pudiéramos concluir, que a pesar de los recursos económicos aplicados, este derecho no ha sido garantizado por el Estado.

Palabras clave: Adultos mayores; seguridad social; asistencia social.

Social security for older adults in México, an unguaranteed right

Abstract

This documentary investigation shows that the lack of the right to social security is a serious problem in Mexico, which mainly affects older adults, who are immersed in poverty and social exclusion, making it a multi-violated group.

Although social protection mechanisms have been implemented, such as non-contributory pensions and popular insurance, the aid remains fractional, unequal and insufficient since it does not cover all the benefits of the right to social security, nor does it reach all adults older alike and it is insufficient to live, so we could conclude, that despite the economic resources applied, this right has not been guaranteed by the State.

Keywords: Older adults; social security; social assistance.

Introducción

Uno de los mayores problemas que enfrentan actualmente los gobiernos del mundo, es el envejecimiento poblacional, ya que es mayor la cantidad de adultos mayores por niño, lo que se traduce en un declive de la población y sus naturales consecuencias vinculadas con una mayor razón de dependencia (Reyes, 2015).

La tercera edad debería ser considerada como cualquier otra etapa de la vida del ser humano, si no fuera porque la cantidad de adultos mayores aumenta cada día y por sus mismas condiciones físicas y sociales son un grupo cuya vulnerabilidad se ve acrecentada al carecer de un derecho humano fundamental: la seguridad social.

La falta de seguridad social es un problema que en México afecta gravemente a las personas de la tercera edad, en la cual es especialmente necesaria ya que requieren mayor atención y cuidado; al existir una disminución de sus capacidades físicas, y ante la ausencia de un ingreso estable que les permita subsistir, se ven inmersas en la pobreza y exclusión social.

Pese a ser considerado un Derecho humano, la legislación en la materia solamente prevé como obligatorio el

derecho a la seguridad social, cuando una persona se encuentra dentro de una relación laboral, dejando de lado a un porcentaje muy grande de la población.

Si bien es cierto se ha procurado por parte del Estado, otorgar protección social a los adultos mayores esta no es suficiente, ya que no cubre todas las prestaciones que contempla el derecho a la seguridad social, aunado a que no existen políticas igualitarias en la materia, no obstante, el gasto que se destina para ellos en México es muy alto, lo que nos hace suponer que si existiera un adecuado sistema global de seguridad social, dichos recursos económicos serían suficientes para garantizarlo.

Por ello y partiendo de una realidad general se observará y examinará la situación jurídica mexicana de la seguridad social de los adultos mayores, utilizándose el método deductivo, contando con diferentes tipos de documentos, datos e información tales como estadísticas y estudios hechos sobre el tema.

La utilización del método analítico nos permitirá reconocer la naturaleza del fenómeno y objeto que se estudia para comprender su esencia, tratando de entender los factores que lo ocasionan, para de esta manera proponer una solución.

Se hace necesario solucionar el problema actual de la falta de seguridad social en las personas de la tercera edad y prevenir el futuro de una manera integral que contemple el ordenamiento jurídico, políticas públicas incluyentes en el sector laboral para los adultos mayores, así como una debida redistribución de los recursos económicos.

1. Marco conceptual

Dentro de los conceptos que debemos tener presentes a fin de explicar la problemática que viven los adultos mayores en México, el artículo 3 la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores señala que de esta forma son conocidas la personas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional.

Por su parte la Asamblea mundial sobre el envejecimiento, convocada por la ONU en Viena en 1982, les denominaba ancianos (Torres, 2003) y la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos de las Personas Mayores, las define en su artículo 2°, como persona mayor, hoy también conocidas como personas de la tercera edad.

El tema de los adultos mayores, tiene una problemática específica, con dificultades propias de este grupo social, que han sido estudiadas por la Gerontología, que es la ciencia que analiza el proceso de envejecimiento desde los ámbitos biológico, psicológico y social (Gobierno Federal, 2010).

El envejecimiento es un proceso biológico degenerativo irreversible que -aunque se registra a diferentes ritmos en cada persona- lleva implícito el incremento de la vulnerabilidad hacia diferentes tipos de padecimientos -especialmente aquéllos de carácter crónico- que afectan su capacidad, autonomía y calidad de vida (González, 2011).

La problemática que enfrentan los adultos mayores parte de un proceso natural del ser humano que se ve agravado si llegada a la edad adulta, carecen de insumos necesarios que les permitan vivir la última etapa de su vida dignamente, por lo que ante esta situación los Estados han buscado los medios para hacerlo posible a través de la protección y asistencia social, que no garantizan el derecho humano a la seguridad social.

Por ello habremos de distinguir la protección social, la seguridad social y la asistencia social:

La primera es un conjunto de políticas y programas gubernamentales y privados con los que las sociedades dan respuesta a diversas contingencias a fin de compensar la falta o reducción sustancial de ingresos, provenientes del trabajo, brindar asistencia a las familias con hijos y ofrecer atención médica y vivienda a la población (Mendizábal, 2019: 17).

Por su parte la seguridad social puede entenderse como las medidas que establece el Estado para garantizar a cada persona su derecho a un ingreso digno y apropiada protección para salud, a la seguridad social deben contribuir, patrones,

obreros y el Estado (Ruiz, 2015:17), concepto similar al que nos provee la Organización Internacional del Trabajo:

Definida en términos generales como un sistema basado en cotizaciones que garantiza la protección de la salud, las pensiones y el desempleo así como las prestaciones sociales financiadas mediante impuestos, la seguridad social se ha convertido en un reto universal en un mundo globalizado (OIT, 2003).

Y la asistencia social, debe entenderse como toda acción dirigida a la población que en diversos momentos de la historia ha sido marginada y/o excluida de las condiciones materiales necesarias para su reproducción (Blázquez, 2017), es una forma de ayuda que puede brindar el Estado y/o la sociedad mediante instituciones privadas.

Por lo tanto, podemos ver que la seguridad social, se encuentra basada en un sistema de cotizaciones o aportaciones económicas, en el caso de México son el empleador, el trabajador y el gobierno los que contribuyen a la misma, mientras que la asistencia social, comprende básicamente programas de ayuda a diversos sectores de la población financiados mediante los impuestos de la población en general.

Es cierto, que no existe uniformidad respecto del concepto de seguridad social, esto, “quizá se debe a que no existe un modelo único” (Sánchez, 2012:16), también, a que su concepción tiene un abordaje complejo, ya que “muchos de sus conceptos son elaboraciones que se

han importado y se han impostado en los esquemas nacionales sin atender a las dinámicas propias de nuestras deficiencias institucionales” (Pérez y Calderón, 2012), mucho más si tomamos en cuenta que la seguridad social en México, ha sido manejada como “sinónimo de seguros sociales y atención de la salud” (Mendizábal, 2019:57).

Sin embargo, para considerar que una persona tiene garantizado el derecho humano a la seguridad social, partimos de lo establecido en la Observación General N° 19, del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que debe comprender atención de salud, enfermedad, vejez, desempleo, accidentes laborales, prestaciones familiares, maternidad, discapacidad, sobrevivientes y huérfanos.

Por lo tanto si, la protección social otorgada por el Estado *no cubre todos los rubros señalados*, nos encontramos ante un derecho de otro tipo, pero no el derecho humano a la seguridad social; cabe señalar que existen posturas que consideran que la asistencia social que se manifiesta con el otorgamiento de pensiones no contributivas o asistencia médica, forma parte de la misma, creemos que esto se debe en parte al llamado piso de protección social de la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2012), que estableció un nivel básico de garantías sociales esenciales para los más pobres y vulnerables, que busca otorgar algunas prestaciones a aquellos que no cuentan con seguridad social.

Sin embargo, debe considerarse a “la asistencia social como un mecanismo de protección social complementario y externo al de la seguridad social (STC, 146/1986)”, ya que en México la asistencia social “fue la antesala de la seguridad social y la misma no logra satisfacer las necesidades elementales de los grupos excluidos por los seguros sociales” (Mendizábal, 2019:18), pues en la mayoría de los casos solamente constituyen Políticas Sociales implementadas por el Estado establecidas en la Ley General de Desarrollo Social.

Mientras que el derecho a la seguridad social encuentra su fundamento en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La seguridad social actualmente está considerada como un derecho humano. Cabe recordar que los derechos humanos pueden ser definidos como:

“El conjunto de atribuciones reconocidas en los instrumentos internacionales y en las constituciones, para hacer efectiva la idea de la dignidad de todas las personas y, en consecuencia, que puedan conducir una existencia realmente humana desde los ámbitos más diversos, los que se imbrican, como el individual, el social, el político, el económico y el cultural (Carpizo, 2011: 13).

Luego entonces los derechos humanos son todos aquellos que contenidos en un tratado o

constitución son obligatorios para el Estado. El derecho humano a la seguridad social implica una obligación de garantía por parte del Estado, esto es que, es el principal encargado de otorgarlo y que tiene su fundamento en los artículos 1 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La seguridad social es un derecho humano al cual deben tener acceso todas las personas por igual, sin diferencia de trato, color, sexo, edad o cualquier tipo de condición.

Parte importante del derecho a la seguridad social para el adulto mayor son las pensiones, que le permiten cubrir sus necesidades básicas; “son los pagos realizados para compensar una necesidad permanente de protección” (Fargas, 2001:34), esto es, que son mecanismos de protección destinados a asegurar un ingreso cuando se presente una contingencia.

La seguridad social en general, así como las pensiones, son vitales para los adultos mayores, que pertenecen a un grupo multi vulnerado, al concurrir en un solo individuo diversas causas de fragilidad social, como la pobreza, la marginación y la exclusión social

La pobreza, es un término que hace referencia a la privación de elementos necesarios para la vida humana dentro de una sociedad, y de medios o recursos para modificar esta situación (Casáis, 2009). También, existe la llamada “pobreza extrema” o “indigencia” que es la situación en que no se dispone de los recursos que permitan satisfacer al menos las necesidades básicas de alimentación (ONU, 2010).

Los adultos mayores a la par de sufrir pobreza, se encuentran marginados y discriminados socialmente, estos son dos procesos (Ayllon, 2010), que los acompañan todo el tiempo, el primero porque la misma sociedad les niega posibilidades de integración e igualdad, haciéndolos a un lado, discriminándolos en función a patrones y actitudes negativas, dando un tratamiento desigual a los individuos considerados como un grupo humano especial (Fuerte, 2004).

Los Estados en donde un sector de su población carece de seguridad social, han recurrido a otorgar protección social como atenuante de la falta de ese derecho, autorizando apoyos sociales, que son todos aquellos tipos de ayuda que ofrece la sociedad y que los individuos requieren de varias formas a través de las diferentes etapas de su curso de vida (Montes de Oca, 2001).

Dentro de este rubro se establecen las pensiones no contributivas; según el Convenio número 157, de 1982, sobre la conservación de los derechos en materia de seguridad social de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), este término se aplica a las prestaciones cuya concesión no depende ni de una participación financiera directa de las personas protegidas o de su empleador, ni del cumplimiento de un periodo de actividad profesional, así como a los regímenes que conceden exclusivamente tales prestaciones; por lo que difieren de las pensiones contributivas, estas últimas prestaciones financiadas mediante cotizaciones y podríamos agregar impuestos, como en el caso de México que existe una aportación tripartita, por una parte el Estado, otra el empleador y otra el trabajador.

2. Marco Referencial

El envejecimiento poblacional es uno de los principales problemas que enfrentan los gobiernos de todo el mundo, la población mundial se está haciendo vieja, según la estadística elaborada por la Organización de las Naciones Unidas en el año 2015 la población mundial total era de 7300 millones de personas.

El Comité de las Naciones Unidas para el Desarrollo del Plan de Acción sobre el Envejecimiento señala que el 13%, esto es, poco más de 962 millones de personas son adultas mayores, para el año 2025 los adultos mayores representarán el 14% de la población mundial y un 22.6% en el 2050 (Robles y Flores, 2014: 111).

Las cifras de los organismos internacionales nos dicen que, dado el aumento de la expectativa de vida, los adultos mayores es el sector de la población que más crece en el mundo y en México igual situación sucede. Según los censos de población efectuados por la Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Información (INEGI), en el año 2012, la población de adultos mayores era de 9.4 millones, en el año 2013 habría un poco más de 11 millones de mexicanos en edad avanzada y para el año 2017, la cifra sería de 13 millones de habitantes, en un país cuya población general en ese mismo año era de 123.5 millones de personas (INEGI, 2017).

El Envejecimiento poblacional en México se debe como en la mayoría de los países del mundo “básicamente a dos fenómenos: el descenso de la fecundidad y la mortalidad” (Montes de Oca, 2001:95), hoy en día, las

parejas ya no tienen hijos como antaño, aunado a que las personas, pese a los avatares de la vida moderna, viven más años.

Por otro lado, la falta de seguridad social también es un problema mundial, según el Informe sobre la protección social, 2017-2019 efectuado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) solo el 45 por ciento de la población mundial tiene cobertura efectiva por al menos un beneficio de protección social, mientras que el 55 por ciento restante no tiene protección alguna.

Las cifras son alarmantes, sobre todo si tomamos en cuenta que la estadística no señala *seguridad social* con todas las prestaciones que implica, si no que considera a todos aquellos que tienen o atención médica o pensión.

En México no sucede algo distinto, en las diversas encuestas realizadas por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Información (INEGI), en colaboración con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Consejo Nacional de Población (CONAPO), se señala que solamente cuentan con seguridad social, 74.115.169 personas, esto es un poco más de la mitad de la población total.

Por su parte la Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social (ENESS) levantada en el año 2013, señaló que sólo una cuarta parte del total de los adultos mayores en México está pensionado, con una proporción de 26.1%; ya sea por concepto de jubilación, retiro o vejez, viudez o bien por accidente o enfermedad de trabajo (INEGI, 2017).

Los datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIYGH) indican que en el año 2016 había 9.6 millones de personas de al menos 65 años en México. De ellas, sólo 2.9 millones (31%) tuvieron ingresos por pensión o jubilación, principalmente del IMSS, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas (ISSFAM), entre otros. Todas estas pensiones han sido otorgadas bajo esquemas de Beneficio Definido (Ávalos, 2018).

El último censo efectuado en el año 2018 muestra, que el número de personas de 65 años de edad en adelante que son mexicanos por nacimiento o bien que al menos tienen 25 años de residencia en el país, que habitan en el territorio nacional y no reciben un ingreso mayor a \$1.092 mensuales por concepto de jubilación o pensión de tipo contributivo, asciende aproximadamente a 7 millones de personas (DOF, 2017).

Por otro lado, hablar de adultos mayores es asociarlos invariablemente con la pobreza, condición que según los estudios realizados se agravará en los próximos años debido a la transformación de la pirámide poblacional que implica una mayor cantidad de adultos mayores respecto a la población total (Gobierno Federal, 2010).

La pobreza es un mal mundial y la erradicación de la misma es uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); México, según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD o UNDP por sus siglas en inglés), ocupa el lugar 25 de 91 países en desarrollo, medidos por

él. También ocupa el segundo lugar en la tasa de pobreza de personas retiradas entre los 34 países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2017).

La pobreza es un mal que aqueja a nuestro país, el cual ha sido medido a nivel nacional por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) (Galindo, y Ríos, 2015), que señala que en el año 2017 cuatro de cada diez personas adultas mayores (41.1%) están en situación de pobreza. En total, 34.6% vive en pobreza moderada y 6.6% en pobreza extrema lo que nos lleva a concluir que los adultos mayores, son parte de las estadísticas de pobreza no solo nacional sino mundial.

3. Adultos mayores y seguridad social en México

El envejecimiento poblacional es actualmente uno de los mayores problemas que enfrentan los gobiernos de todo el mundo, el cual ha sido estudiado desde diferentes perspectivas como la social, económica, política y científica.

Se dice que nos encontramos ante una transición demográfica, esto ocurre principalmente por dos razones: las mejoras importantes en el ámbito de la salud, que han hecho que la expectativa de vida haya aumentado, la gente vive más, y así se incrementa el porcentaje de adultos mayores. Por otra parte, las tasas de natalidad decrecen, lo que hace que la población joven disminuya.

Con el aumento de los adultos y la disminución de los niños se presentan múltiples problemas asociados a sus naturales condiciones, que los gobiernos no están preparados para afrontar, como por ejemplo la reducción de la población económicamente activa y la tasa de participación en el mercado laboral, es decir de acuerdo al fenómeno descrito, hay menos personas que podrían trabajar.

Desde el punto de vista del Derecho, el envejecimiento demanda una pronta respuesta a un problema actual. Qué hacer con esa población que carece del derecho humano a la seguridad social, más aún qué hacer con esos grupos cuya vulnerabilidad está latente y se agrava día a día.

Los adultos mayores por sus mismas condiciones físicas requieren de un especial protección y cuidado, el decaimiento y la disminución de habilidades en general, así como la pérdida de la capacidad funcional, crean una especial dependencia, de cuidado y de salud (Rodríguez, 2011).

Los adultos mayores son personas con alto potencial de riesgo, ya que son quienes más padecen enfermedades crónico-degenerativas y es frecuente que padezcan varios problemas de salud al mismo tiempo, como diabetes y cardiopatías (Alwan, 2010).

Pese a que los tratados internacionales y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la consideran un derecho fundamental, “en México la seguridad social no es un derecho para todos” (Damián, 2016). Las estadísticas nos hablan de que más de la mitad de los adultos mayores no cuentan con el derecho

a la seguridad social, algunos otros cuentan con asistencia social, “que no cubre las prestaciones a que tendrían derecho si, se encontraran bajo un régimen de aseguramiento, aunado a que carecen de exigibilidad jurídica” (Mendizábal, 2019:18).

El derecho a la seguridad social en México, está asociado invariablemente a los instrumentos básicos de la seguridad social: los seguros sociales, siendo el principal, el IMSS cuyo objetivo es dotar de servicios de salud y seguridad social a su población asegurada (INEGI, 2014).

La Ley del Seguro Social, que prevé el funcionamiento del IMSS, en sus artículos 3 y 6, establece la cobertura, y señala que se realiza a través de dos regímenes: el obligatorio y el voluntario, el primero está condicionado a la existencia de una relación laboral entre uno o varios sujetos (patrón- trabajador) que coticen con sus aportaciones al régimen del seguro social.

En el caso del seguro voluntario es optativo hacerlo valer, es decir, cualquier persona puede acceder a él, sin embargo, no cubre enfermedades preexistentes, como las enfermedades crónicas degenerativas, es más caro (las aportaciones patronales las asume el asegurado y cada año aumenta 20%) además, en el caso de los mayores de 60 años que nunca antes han cotizado en el seguro, se les exige que contraten el seguro en un esquema familiar para que queden como beneficiarios, lo que obliga a los familiares a pagar también su cuota y deja fuera a los adultos mayores que están solos.

Existen otros organismos que otorgan seguridad social, como el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), cuyo objetivo es proveer seguridad social a los trabajadores burócratas, el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas (ISSFAM), entre otros, que cuentan con sus propios entes de seguridad social.

La falta de seguridad social en los adultos mayores, trae múltiples consecuencias sociales, tales como la marginación social producto de la discriminación (Solís, 2017), y que se ve reflejada en las situaciones que enfrentan a diario, por ejemplo, para acceder a una fuente de empleo, que les permita subsistir, aunado a que llegará un momento en el que debido a la avanzada edad y a las enfermedades que suelen acompañarla ya no podrán laborar.

En México, como en otras partes del mundo, la edad es causa de discriminación, y es que la realidad laboral muestra un panorama negativo ya que la exclusión a las oportunidades de empleo se da a partir de los 40 años de edad, así que a los 60 esta situación se torna verdaderamente grave, según estimaciones del CONAPO, en el primer trimestre de 2017, la tasa de participación económica de la población de 60 y más años era del 34% (INEGI, 2017).

Esto es que aun y cuando un adulto mayor pueda desempeñar perfectamente un trabajo remunerado que le permita cuando menos satisfacer sus necesidades básicas de alimentación y salud, no es considerado para ello.

El trabajo es y debería ser la principal vía para reducir la pobreza, ya que ha sido a través de los empleos, tanto en países desarrollados como en países en desarrollo, la forma de lograrlo (Galindo y Ríos, 2015), sin embargo, los adultos mayores se ven excluidos de ese derecho, que pudiera contribuir a ayudarlos a salir de la situación en la que la mayoría de ellos se encuentra.

Aunado a ello debemos hacer referencia a la discriminación, no solamente laboral, ya que, según una encuesta elaborada por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), los adultos mayores son percibidos como entes que no sirven para nada, dependientes, personas menos productivas y menos capaces para resolver problemas.

La desigualdad en la que se ven inmersos los adultos mayores se ve reflejada primeramente en un número significativo de hogares cuyos miembros viven en condiciones económicas sumamente adversas, con ingresos inferiores a los mínimos indispensables para satisfacer las necesidades de salud (Gobierno Federal, 2010).

La Secretaría de Salud dio a conocer las Reglas de Operación e indicadores de gestión y evaluación del Seguro Popular de Salud, revelando que entre 2 y 3 millones de familias se empobrecen anualmente por tener que emplear más de la tercera parte de su ingreso para solventar sus gastos en salud. El gasto de bolsillo que se destina a la compra de medicamentos y consulta médica, afecta sobre todo a los hogares de más bajos ingresos (Secretaría de Salud, 2003).

Según la Encuesta Nacional Sobre Discriminación (ENADIS), efectuada en el año 2017, por el CONAPRED, sólo cuatro de cada diez personas adultas mayores (39%) tienen acceso a servicios de salud públicos. De ellas, 31.5% utiliza el Seguro Popular o los servicios de la Secretaría de Salud, mientras que 46.5% usa el ISSSTE, IMSS, los servicios de salud de Petróleos Mexicanos (PEMEX) o similares.

Los adultos mayores son un grupo cuya vulnerabilidad se encuentra latente, existe legislación en la materia sobre todo de corte internacional, sin embargo, y pese a ello, los gobiernos no han logrado otorgar seguridad a este grupo en particular.

La falta de seguridad social, aunada a la disminución de sus características físicas y la ausencia de un ingreso estable trae como consecuencia en los adultos mayores que no puedan subsistir con dignidad la etapa final de su vida.

4. Causas de la falta de seguridad social en los adultos mayores

El derecho a la seguridad social en México, parte del supuesto de la existencia de una relación de trabajo, ya que solamente quien se encuentra en una relación de subordinación y dependencia económica con un empleador puede acceder al mismo, esto es que la ley impone a la parte patronal la obligación de asegurar el trabajador dividiendo el sistema contributivo en tres, una parte la paga el empleador, otra el trabajador y la tercera el Estado.

Por lo tanto todo aquel individuo que aun y cuando haya desempeñado un trabajo de manera independiente o en la informalidad y no cotizó al régimen del seguro social en su vida productiva, carece de ese derecho humano.

Por trabajo informal “debemos entender el empleo vulnerable y se refiere a los trabajadores familiares no remunerados y a los trabajadores autónomos” (Sandoval, 2014:13), luego entonces en esa categoría se considera a aquellas personas que aun y cuando se encuentren laborando, trabajadores independientes, contadores, abogados, comerciantes, domésticos, no tienen derecho a la seguridad social.

Ahora bien, la informalidad según la Organización internacional del trabajo (OIT, 2014) se da en dos vertientes, una en pequeños negocios no registrados y/o empleos formales que no otorgan seguridad social a los trabajadores teniendo el deber legal de hacerlo, es decir ambos son trabajos pero se realizan sin contar con el amparo del marco legal o institucional, sin importar si la unidad económica que utiliza sus servicios son empresas o negocios no registrados de los hogares o empresas formales. En tal caso, se trata de empleo informal.

Luego entonces debemos tener en cuenta que el trabajo informal lo desarrolla un sector muy grande de la población pues agrupa diferentes modalidades de empleo, en el año 2017 según el INEGI, sumó 29.7 millones de personas que se encuentran desempeñando trabajo informal, lo que nos da como resultado que dentro de 25 o 30 años serán adultos mayores sin seguridad social, lo anterior partiendo de

la premisa de que este derecho fundamental se encuentra asociado a los institutos de seguridad social.

Otra de las causas es la falta de contratación a este sector de la población, por medio de los sectores productivos, como las empresas que no emplean adultos mayores, el gobierno ha establecido estímulos fiscales para incitar la contratación de los mismos, como los que contempla la Ley del Impuesto sobre la Renta en el artículo 186, que dispone que “en el caso de contrataciones de empleados de 65 años o más, los patrones podrán deducir 25 por ciento del salario base sobre el que se calcularon las retenciones del Impuesto sobre la Renta (ISR) de esos trabajadores”.

Pese a ello el trabajo es un derecho que también le ha sido negado a los adultos mayores que les daría derecho a un ingreso digno y seguridad social, no obstante que el gobierno ha instaurado programas de contratación como las ferias nacionales de empleo para adultos mayores y personas con discapacidad, por medio de las Secretarías del Trabajo en los diferentes Estados de la República mexicana, pero estas son mínimas porque la mayoría carece de trabajo remunerado.

La legislación y el desarrollo de un trabajo informal representan las principales causas por las cuales los adultos mayores el día de hoy no disfruten de este derecho, si bien es cierto se establece el aseguramiento voluntario, este es optativo, mucho más caro que el obligatorio, se cotiza por anualidades adelantadas, solamente cubre determinadas prestaciones y establece tiempos de espera para acceder a otras.

Las personas adultas mayores, son un grupo marginado socialmente, y con altos índices de pobreza, no obstante, los múltiples programas de asistencia social implementados por el Estado, que son un paliativo, porque ninguno de ellos ha logrado resolver el problema de fondo, y aunque constituyen una ayuda, los mismos no abarcan la totalidad de la población de adultos mayores, ni cubren todas las prestaciones a que tendría derecho una persona si contara con seguridad social.

4.1 El Estado y la Protección Social

La problemática que enfrenta este grupo social, ha sido percibida y abordada por el Estado, tan es así que se han establecido programas asistenciales que son un instrumento para el alivio de la pobreza y la redistribución de los ingresos (Cámara de Diputados, 2013).

El gobierno ha creado un sistema de protección social para necesidades de grupos determinados, son los llamados programas no contributivos, que no cubren todas las prestaciones que otorga el aseguramiento social, ya que solamente son “medidas que establece el Estado para garantizar a cada persona su derecho a un ingreso digno o apropiada protección para salud” (Cámara de Diputados, 2013).

Los programas asistenciales tienden a otorgar servicios de salud, o ingresos, entre ellos encontramos algunos en donde su principal acción consiste en un apoyo monetario, por medio de las pensiones no contributivas.

Los antecedentes de las pensiones no contributivas para adultos mayores los encontramos en el año del 2001, cuando el gobierno del Distrito Federal otorgaba la pensión alimentaria para adultos mayores de 70 años (Reyes, 2015), actualmente la sigue otorgando con una disminución en la edad.

A nivel federal es la Secretaría de Desarrollo Social hoy llamada Secretaría de Bienestar la que otorga un apoyo mensual bimestral, el “Programa de Adultos Mayores (PAM)”, mediante la entrega de apoyos económicos a personas de 65 años en adelante que no reciben ingresos por concepto de pago de jubilación o pensión de tipo contributivo superior a los \$1.092,00 pesos mensuales, (DOF, 2017), la ayuda asistencial consiste en \$1.160 pesos bimensuales en promedio, un aproximado de \$60 dólares americanos lo que los coloca por debajo del umbral de pobreza dentro de las personas que viven o mejor dicho sobreviven con menos de un dólar diario (ODS, 2015).

Existen otros programas sociales que buscan combatir la pobreza y otorgar ayuda como son el de “Solidaridad”, “Progresá”, “Oportunidades”, actualmente “Prospera”, su objetivo ha sido desarrollar capacidades de la población en situación de pobreza, vulnerabilidad y marginación a través de la provisión de bienes públicos que le permitan desarrollar sus habilidades innatas (Guzmán y Velazco, 2014).

El gobierno federal también ha ofrecido programas específicos para ese grupo de población y otros que los incluyen como población objetivo, por ejemplo, el programa de abasto

social de leche a cargo de Leche Industrializada CONASUPO, S.A. de C.V. (Secretaría de Desarrollo Social, 2014).

Respecto de los programas de protección a la salud, tenemos que a finales de los noventa, la Secretaría de Salud convocó a la formación de un grupo colegiado multidisciplinario de expertos en materia de envejecimiento surgiendo el Comité Nacional de Atención al Envejecimiento (CONAEN), que se da a la tarea de estandarizar criterios en la atención de la población adulta mayor (Secretaría de Salud, 2015).

El CONAEN, implantó la Semana Nacional de Salud Para Gente Grande (SSGG) en cada entidad federativa, con acciones de promoción, prevención y, control de enfermedades, las cuales se integraron a la agenda de salud para garantizar el fomento de una cultura hacia el envejecimiento saludable.

Otro de los programas que ha ofertado el Estado mexicano es el Seguro Popular, que es un programa conjunto del gobierno federal y los gobiernos de los Estados. Se propone como una opción de aseguramiento público en materia de salud a familias y ciudadanos, para brindar protección financiera a la población que por su condición laboral y socioeconómica no son derechohabientes de las instituciones de seguridad social (Narro, 2010), no obstante, éste no es un programa dirigido específicamente a los adultos mayores, si no a la población en general.

4.2 Retos y perspectivas de la seguridad social

Las cifras nos dicen que, pese a la existencia de los programas del gobierno, el derecho humano a la seguridad social no se encuentra garantizado para los adultos mayores, el Estado mexicano ha abordado la problemática que viven, pero no de una manera integral ni equitativa.

La asistencia social proporcionada no cubre las prestaciones del derecho a la seguridad social, ya que generalmente esa ayuda se encuentra fraccionada; por un lado existen ayudas de tipo económico dejando de lado el derecho a la salud, por lo que un adulto mayor puede estar disfrutando de ese derecho pero no de una pensión o viceversa.

Aunado a que no hay una política igual de distribución, porque si bien es cierto, existen diferentes programas de tipo no contributivo que buscan atender las necesidades del adulto mayor que está en esta situación socioeconómica vulnerable, “los recursos y los criterios de asignación no están regulados en una Ley” (Mendizábal, 2014: 1).

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) en 2016, un adulto mayor con pensión contributiva recibía \$ 5.564 pesos en promedio al mes; mientras que un adulto mayor beneficiario de programas de apoyo no contributivos recibía \$580 pesos en promedio en el mismo tiempo, lo cual refleja la fragmentación y diferenciación en la cobertura y beneficios del sistema de protección social.

También ocurre que un adulto mayor incorporado al sistema de seguridad social, percibe una pensión contributiva no mayor a \$ 1.092 pesos mensuales, lo que le otorga derecho a una pensión no contributiva, es decir que en un solo adulto mayor se pueden reunir dos pensiones, mientras que a su vez existen adultos mayores que pertenecen a poblaciones rurales o marginadas que no reciben ninguna, lo cual genera una política inequitativa de distribución.

Lo anterior sin tomar en cuenta que un adulto mayor que obtenga la denominada pensión no contributiva o ayuda asistencial por la cantidad de \$1.160 pesos de manera bimensual (\$580 pesos, mensuales) un aproximado de \$60 dólares, es decir un promedio de un dólar diario, esa cuantía los coloca en una situación de pobreza por ingresos, ya que no es suficiente para comprar una canasta alimentaria y no alimentaria (conjunto de bienes y servicios indispensables para que una familia pueda satisfacer sus necesidades básicas de consumo), lo anterior de acuerdo a un estudio realizado, ya que es necesario un poco más de cuatro dólares diarios para obtenerla (CONEVAL, 2018).

Por lo que la ayuda asistencial no es total, distributiva y justa, lo anterior si tomamos en cuenta que según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el año 2017, la cifra de adultos mayores era de 13 millones de habitantes y el programa de ayuda asistencial, registró 5.3 millones de personas atendidas (INEGI, 2017).

Ahora bien, con la llegada del nuevo gobierno, se planea hacer

desaparecer el seguro popular y se busca federalizar el sector salud, para garantizar el derecho de acceso a los servicios en la materia y medicamentos gratuitos a toda la población sin seguridad social, dándole prioridad a las regiones de muy alta marginación.

El Presidente de México Licenciado Andrés Manuel López Obrador presentó el “Acuerdo para garantizar acceso a los servicios de salud y medicamentos”, el cual pretende incluir a todas las instituciones públicas de salud, federales y locales, que confluyan en una zona, a fin de garantizar la debida prestación de los servicios de atención médica de la población que no es derechohabiente. Este es un proyecto muy ambicioso ya que actualmente no se tiene la estructura física para llevarlo a cabo, hoy en día los servicios de salud se encuentran sobresaturados aunado a que tampoco garantizaría al adulto mayor todas las prestaciones de seguridad social.

Lejos de que el Estado mexicano siguiera otorgando de manera fraccionada las prestaciones, el derecho a la seguridad social pudiera conferírseles directamente en su totalidad, mediante un Sistema Global de Seguridad social, tomemos en cuenta que el gasto que se destina a la protección social de los adultos mayores es muy alto, en el año 2018 se le asignaron \$137.689.824.355 (ciento treinta y siete mil seiscientos ochenta y nueve millones, ochocientos veinticuatro mil trescientos cincuenta y cinco pesos) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre

Conclusiones

de 2017, una cantidad mucho más alta que la que se destina solamente al sector salud, y que cubre a la población en general.

Así mismo no se debe dejar de lado que los adultos mayores, pese a su edad no deben ser excluidos de las fuentes de empleo, pues existen labores que perfectamente pueden ser desempeñadas por personas mayores de 60 años, luego entonces es necesario se incentive a los patronos y empresas a emplearlos, otorgando por parte del Estado mayores beneficios fiscales.

No debemos pasar por alto como señala el Dr. Ruiz Moreno que se debe deslaboralizar la seguridad social del Derecho del Trabajo, esto es, el establecimiento de un régimen de incorporación obligatorio para todas las personas que obtengan un ingreso independientemente de que exista una relación laboral (Ruiz, 2008), puesto que en México hablar de seguridad social es necesariamente encontrarse incorporado a alguno de los institutos que otorgan tal prestación.

Consideramos que la problemática que enfrentan los adultos mayores es de la mayor relevancia, al ser un estado físico al que invariablemente vamos a llegar todos. Por ello creemos que la solución a la falta de seguridad social debe ser integral, desde la previsión hasta la contingencia.

Es trabajo conjunto del Estado y de la sociedad colaborar para la solución en virtud del principio de solidaridad tomando medidas que permitan que, llegada la tercera edad, se tenga la posibilidad de enfrentarla dignamente aunado a que éste derecho se les debe otorgar de manera inmediata a los hoy adultos mayores.

El envejecimiento poblacional es uno de los mayores problemas que enfrentan los gobiernos de todo el mundo, la población envejece a ritmos acelerados, lo cual genera una mayor cantidad de adultos mayores. La falta de seguridad social es un grave problema en México, que afecta principalmente a grupos vulnerables como los adultos mayores, que se ven inmersos en la pobreza y exclusión social.

El trabajo informal y la falta de aportaciones a un régimen de cotizaciones obligatorio traen como consecuencia que llegada la edad adulta, las personas carezcan de pensiones de vejez contributivas, pagadas por el seguro social, adecuada atención en salud, entre otras prestaciones que contempla la seguridad social.

Si bien el Estado ha implementado mecanismos de protección social como las pensiones no contributivas y el seguro popular, éstas constituyen una ayuda asistencial fraccionada que sigue dejando a los adultos mayores en estado de vulnerabilidad.

La solución debe ser integral desde la modificación de la legislación, el establecimiento de un sistema global de seguridad social y el reencauzamiento de los recursos que cubren la protección social de los adultos mayores, que bien podría garantizar el derecho humano a la seguridad social de una manera equitativa.

Referencias Bibliográficas

ALWAN, Ala (2010). **Informe sobre la situación mundial de las enfermedades no transmisibles.** Resumen de orientación, Organización Mundial de la Salud. Disponible en: https://www.who.int/nmh/publications/ncd_report_summary_es.pdf. Fecha de consulta: 14/10/18.

ÁVALOS-LEMUS, Aracely (2018). **Los sistemas de pensiones federales y su impacto en la jubilación de los trabajadores de la educación en Nayarit. México.** Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente. Departamento de Estudios Socio-políticos y Jurídicos. Disponible en: [repositorio.iteso.mx › bitstream › Los + sistemas + de + pensiones + federales + y + su + imp.](http://repositorio.iteso.mx/bitstream/10561/10561/1/tesis+de+pensiones+federales+y+su+imp.pdf) Fecha de consulta: 14/11/18.

AYLLÓN TRUJILLO, María Teresa, AGUILAR CAMACHO, Mario y CONTRERAS SOTO, Ricardo (2010). **Diversidad cultural: ciudadanía, política y derecho.** México. Biblioteca virtual de derecho, economía y ciencias sociales. Disponible en: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2010c/736/index.htm>. Fecha de consulta: 14/10/18.

BLÁZQUEZ BONILLA, Elieth (2017). "La asistencia social en México, una mirada desde el SNDIF". En: **Revista Anfora**; Vol. 24, Núm. 23. Manizales. Disponible en: <https://publicaciones.autonoma.edu.co/index.php/anfora/article/download/363/301/>. Fecha de consulta: 12/01/19.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN (2013). **Sistema de Indicadores de Finanzas Públicas y Economía.** Centro de Estudios de Finanzas Públicas, Indicadores

sobre Seguridad Social en México. LXII legislatura. En: <http://www.cefp.gob.mx>. Fecha de consulta: 10/10/18.

CARPISO Jorge, (2011). "Los Derechos Humanos, naturaleza denominación y características". En: **Revista Mexicana de Derecho Constitucional.** México. Núm. 25, julio-diciembre. Disponible en: [http://www.scielo.org.mx › pdf › conconst](http://www.scielo.org.mx/pdf/conconst). Fecha de consulta: 12/01/19.

CASAI PADILLA, Enrique, (2009). **Políticas económicas y pobreza: México 1982 - 2007.** Madrid. Universidad Complutense de Madrid. Disponible en: [https://eprints.ucm.es ›](https://eprints.ucm.es/). Fecha de consulta: 10/10/18.

CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. "Ley de los derechos de las personas adultas mayores". Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2002. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx › LeyesBiblio › pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/201018.pdf). Fecha de consulta: 20/10/18.

CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. "Ley del impuesto sobre la renta". Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx › LeyesBiblio › pdf › LISR_301116](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR_301116.pdf). Fecha de consulta: 20/10/18.

CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. "Ley del Seguro Social". Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx › LeyesBiblio › ref › lss](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lss.pdf). Fecha de consulta: 24/10/18.

CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. "Ley General de Desarrollo Social". Publicada en el Diario Oficial de la Federación el

20 de enero de 2004. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx> › LeyesBiblio › pdf. Fecha de consulta: 24/10/19.

CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. “Presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2018”. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2018_291117.pdf. Fecha de consulta: 20/10/18.

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL) (2010). **Informe de evolución histórica de la situación nutricional de la población y los programas de alimentación, nutrición y abasto en México.** México. Disponible en: <https://www.coneval.org.mx> › info_public › Evolucion_Historica_050411. Fecha de consulta: 14/11/18.

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL) (2018). **Evolución de las líneas de pobreza por ingresos.** México. Disponible en: <https://www.coneval.org.mx> › Lineas-de-bienestar-y-canasta-basica. Fecha de consulta 10/11/19.

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL) (2018). **Nota informativa. Promover la cobertura universal en el sector salud, fundamental para garantizar una atención equitativa a la población.** México. Disponible en: <https://www.coneval.org.mx> › Nota-Dia-Mundial-de-la-Salud-2018. Fecha de consulta: 14/10/18.

CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) (2012). **La situación demográfica de México**

2004. México. Disponible en: <http://www.conapo.gob.mx> › Inicio › Publicaciones Recientes › Situación Demográfica. Fecha de consulta: 14/11/18.

CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) (2013). **Indicadores demográficos para los adultos mayores. 2000-2050.** México. Disponible en: <http://www.conapo.gob.mx/micros/anciano/adultmay/xls>. Fecha de consulta: 04/09/18.

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN (CONAPRED) (2017). **Encuesta nacional sobre discriminación (ENADIS). Principales Resultados.** México. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx> › salade prensa › boletines › EstSociodemo › ENA. Fecha de consulta: 17/10/18.

DAMIÁN, Araceli (2016). “Seguridad social, pensiones y pobreza en los adultos mayores en México”. En: **Revista Acta Sociológica.** México. Universidad Nacional Autónoma de México. Número 70, mayo-agosto. Disponible en: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0186602817300075>. Fecha de consulta: 14/10/18.

FARGAS FERNÁNDEZ, Josep (2001). **Las Pensiones no Contributivas como proyección social y normativa del art. 41 de la Constitución.** España. Universitat Pompeu Fabra Departament de Dret. Disponible en: <https://www.tesisenred.net> › bitstream › handle › tiff. Fecha de consulta: 14/11/18.

FUERTE MONTAÑO, Leonardo (2004). “Psicología de la marginación social”. En: **Liberabit. Revista de Psicología.** Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?pid=68601006> ISSN 1729-4827. Fecha de consulta: 30/11/2018.

GALINDO, Mariana y RÍOS, Viridiana (2015). **Pobreza México ¿cómo vamos?** México. Serie de Estudios económicos. Vol. 1. Disponible en: https://scholar.harvard.edu/files/vrios/files/201508_mexicopoverty.pdf?m=. Fecha de consulta: 04/11/18.

GOBIERNO FEDERAL, SEDESOL, INAPAM (2010). **Por una cultura del envejecimiento.** México. Disponible en: http://www.inapam.gob.mx/work/models/INAPAM/.../Cultura_del_Envejecimiento.pdf. Fecha de consulta: 14/01/19.

GONZÁLEZ PÉREZ, Guillermo Julián (2011). **Condiciones sociales y calidad de vida en el adulto mayor: experiencias de México, Chile y Colombia.** México. Universidad de Guadalajara. Centro Universitario de Ciencias de la Salud. Disponible en: https://www.academia.edu/CONDICIONES_SOCIALES_Y_CALIDAD_DE. Fecha de consulta: 17/10/18.

GUZMÁN LEÓN, Gabriela y VELAZCO SALAZAR, Cristian Gilberto (2014). **Aproximación al estudio de Políticas Sociales: un Análisis descriptivo del programa Solidaridad desarrollado en México (1988) ahora Prospera (2014).** México. Universidad Autónoma de Sinaloa. Disponible en: <http://sociologiaalas.org/.../2015/.../Aproximación%20al%20estudio%20de%20políticas%20>. Fecha de consulta: 17/10/18.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI) (2014). **Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social 2013 ENESS.** México. Documento metodológico. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/proyectos/.../eness/2013/doc/fd_eness_2013.pdf. Fecha de consulta: 08/10/18.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI) (2017). **Estadísticas a propósito de día internacional de las personas de edad.** México. Comunicación Social. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2017/edad2017_Nal.pdf. Fecha de consulta: 20/10/18.

MENDIZÁBAL BERMÚDEZ, Gabriela (2014). "La seguridad social universal en México: ¿Utopía o realidad?". **LIV Asamblea Nacional de la Academia Mexicana del Derecho del Trabajo y de la Previsión Social.** Universidad de Guadalajara, Jalisco, del 13 al 16 de abril del 2014. Disponible en: <https://www.amdtps.org> Fecha de consulta: 24/10/18.

MENDIZÁBAL BERMÚDEZ, Gabriela (2019). **La seguridad social en México.** 4ª edición. México. Editorial Porrúa.

MONTES DE OCA ZAVALA, Verónica Zenaida (2001). **El envejecimiento en México, un análisis socio demográfico de los apoyos sociales y el bienestar de los adultos mayores.** México. Colegio de México. En: envejecimiento.sociales.unam.mx/archivos/Tesis_Doctoral.pdf. Fecha de consulta: 24/10/18.

NARRO ROBLES, José, MOCTEZUMA NAVARRO, David y OROZCO HERNÁNDEZ, Lourdes (2010). "Hacia un nuevo modelo de seguridad Social". En: **Revista Economía.** México. UNAM. Vol. 7, número especial. Disponible en: <http://www.scielo.org.mx/pdf/eunam/v7n20/v7n20a1.pdf>. Fecha de consulta: 24/12/18.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (2008). Observación General N° 19. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 39° período de sesiones. Disponible

en: https://www2.ohchr.org/bodies/cescr/docs/e.c.12.gc.19_sp.doc.
Fecha de consulta: 24/12/18.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (2010). **El Progreso de América Latina y el Caribe hacia los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Desafíos para lograrlos con igualdad.** Nueva York. Disponible en: <https://www.Cepal.Org/Publicaciones/2977-Progresso-America-Latina-Cari>. Fecha de consulta: 08/10/18.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (2019). **Objetivos de desarrollo sostenible.** Disponible en: <https://www.Un.Org/Sustainabledevelopment/Objetivos-De-Desarrollo-Sos>. Fecha de consulta: 08/11/18.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (1982). Convenio N° 157. Sobre la conservación de los derechos en materia de seguridad social. Disponible en: <https://www.ilo.org/dyn/normlex/p=NORMLEXPUB:12100:0:NO::P>. Fecha de consulta: 20/11/18.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (2003). “Hechos concretos sobre la seguridad social”. Disponible en: https://www.ilo.org/---dcomm/documents/publication/wcms_067592. Fecha de consulta: 08/10/18.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (2012). “Recomendación 202 sobre los pisos de protección social”. Disponible en: <https://www.ilo.org/areas-of-work/social-protection-floor/lang-es>. Fecha de consulta: 08/10/18.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (2014). “El empleo informal en México: situación actual, políticas y desafíos. Oficina Regional para América Latina y el Caribe”. Disponible en: <https://www.ilo.org/---ro-lima/documents>

, publication/wcms_245619. Fecha de consulta: 08/10/18.

ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS (2017). “México. Estudios económicos, Visión General”. En: www.oecd.org/economy/surveys/mexico-2017-OECD-Estudios-econ. Fecha de consulta: 08/10/18.

PÉREZ Y SOTO DOMÍNGUEZ, Alejandro y CALDERÓN OSSA, Yenny Andrea (2012). “El concepto de seguridad social: una aproximación a sus alcances y límites”. En: **Revista Iustitia**. Bucaramanga. No. 10. Enero-septiembre. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/articulo>. Fecha de consulta: 20/11/18.

REYES TÉPACH, Marcial (2015). “Análisis de la seguridad social universal en la vertiente de la Pensión para los Adultos Mayores de México”. Cámara de Diputados, LXII Legislatura Servicios de Investigación y Análisis DG de Servicios de Documentación, Información y Análisis S. Disponible en: <http://www.Diputados.Gob.Mx/Sedia/Sia/Sae-Iss-16-15>. Fecha de consulta: 20/10/18.

ROBLES GARZA, Magda Yadira y FLORES TORRES, Óscar (2014). “Las personas adultas mayores y el derecho a la protección de la salud. Una visión desde México.” En: **REIB: Revista Electrónica Iberoamericana**. Madrid. Vol. 8. N° 2. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5646998>. Fecha de consulta: 08/08/18.

RODRÍGUEZ DAZA, Karen Dayana (2011). **Vejez y envejecimiento (Grupo de Investigación en Actividad Física y Desarrollo Humano)**. Bogotá. Editorial Universidad del Rosario. Disponible

en: repository.urosario.edu.co › bitstream › Fascículo12.pdf.txt ha. Fecha de consulta: 08/08/18.

RUIZ MORENO, Ángel Guillermo (2008). “La deslaborización del derecho de la seguridad social y su autonomía con respecto del derecho laboral”. En: **Revista Latinoamericana de Derecho Social**. México. Núm. 7, julio-diciembre. Disponible en: <http://www.Revistas.Unam.Mx › Index.Php › Rlds › Article › Download>. Fecha de consulta: 08/07/18.

RUIZ MORENO, Ángel Guillermo (2015). **Nuevo derecho de la seguridad social**. 14 ed. México. Porrúa. Disponible en: <https://es.scribd.com › doc › Nuevo-Derecho-de-La-Seguridad-Social-Ang>. Fecha de consulta: 08/09/18.

SÁNCHEZ CASTAÑEDA, Alfredo (2012). **La seguridad y la protección social en México: su necesaria reorganización**. México. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

SANDOVAL BETANCOUR, Gustavo (2014). “La informalidad laboral: causas generales”. En: **Revista de equidad y desarrollo**. Número 22, julio- diciembre de 2014 <https://dialnet.unirioja.es › descarga › articulo> <https://dialnet.unirioja.es › descarga › articulo> Fecha de consulta: 29/12/17.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (2014). **LICONSA S. A. DE C. V. Programa institucional 2013-2018**. México. Disponible en: <https://www.gob.mx › liconsa › que-hacemos>. Fecha de consulta: 28/12/17.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (2017). “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Pensión para Adultos Mayores, para el ejercicio fiscal 2018”. Publicado en el Diario Oficial de la Federación (octava Sección), el

28 de diciembre de 2017. Disponible en: [www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5509626&](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5509626& Fecha de consulta: 28/12/17). Fecha de consulta: 28/12/17.

SECRETARIA DE SALUD (2003). “Acuerdo por el que se da a conocer las Reglas de Operación e indicadores de gestión y evaluación del Seguro Popular de Salud, 2003”. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de julio de 2003. Disponible en: <http://www.sa8lud.gob.mx/unidades/cdi/nom/compi/assrosps.html>. Fecha de consulta: 15/11/18.

SECRETARIA DE SALUD (2015). **Encuesta Salud Bienestar y Envejecimiento SABE**. Morelos, México. Disponible en: <http://www.salud.gob.mx>. Fecha de consulta: 24/12/18.

SOLÍS, Patricio (2017). **Discriminación estructural y desigualdad social**. México. Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación. Disponible en: <https://www.conapred.org.mx/Discriminacionestructural.accs>. Fecha de consulta: 24/12/18.

TORRES OLMEDO, Ana Emmanuelle (2003). “Comportamiento epidemiológico del adulto mayor según su tipología familiar”. México. Universidad de Colima. Disponible en: digeset.ucol.mx/tesis_posgrado/Pdf/TORRES_OLMEDO_ANA_EMANUELLE.pdf. Fecha de consulta: 24/12/18.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLENO DE ESPAÑA. “Sentencia 146/1986 del 25 de Noviembre de 1986. Ponente Don Miguel Rodríguez Piñero y Bravo Ferrer. Conflictos positivos de competencia (acumulados) nº 50/1984 y 465/1985. Disponible en: <https://tc.vlex.es › vid › 1-2-as-9-c-3-4-5-stc-15033544>. Fecha de consulta: 24/11/18.



UNIVERSIDAD
DEL ZULIA



Vol.25 N°2

*Esta revista fue editada en formato digital y publicada en agosto de 2019, por el **Fondo Editorial Serbiluz**, Universidad del Zulia. Maracaibo-Venezuela*

www.luz.edu.ve
www.serbi.luz.edu.ve
www.produccioncientificaluz.org